



LUNES 23 DE JUNIO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVI - N° 117
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1a
SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 647

Córdoba 13 de junio de 2025

VISTO: el Expediente Digital N° 0002-054545/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la promoción de Oficiales Superiores de la Policía de la Provincia de Córdoba, al grado de Comisario General, quienes actualmente se desempeñan como Directores Generales (I) de la Institución Policial, integrando el Estado Mayor de la Fuerza.

Que insta estos actuados el señor Jefe de Policía, propiciando la promoción de los Oficiales Superiores: Comisario Mayor Lic. JORGE GUSTAVO, FUNES M.I. N° 24.590.227, Comisario Mayor Lic. RENE ENRIQUE, VILLEGA M.I. N° 23.821.415, Comisario Mayor Lic. CRHISTIAN GERMAN, MURIALDO M.I. N° 25.040.187, Comisario Mayor Lic. ISMAEL YAMIL, JABOUR M.I. N° 24.356.565, y Comisario Mayor Lic. MAXIMILIANO, OCHOA ROLDAN M.I. N° 24.397.103, ello, en virtud de lo normado por los artículos 32, inciso f), y 41 de la Ley N° 9235 y por el Título II, Capítulo V "Régimen de Promociones Policiales" de la Ley del Personal Policial N° 9728.

Que agrega que los propuestos cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos para su promoción, título de Licenciado en Seguridad Pública y no registran causal de inhabilitación prevista en el artículo 44 de la Ley N° 9728, lo que se desprende de las Constancias de Servicio que se acompañan y del informe producido por el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario y la Dirección de Control e Investigaciones de las Fuerzas de Seguridad. Asimismo, señala como excepción a los Comisarios Mayores JABOUR Y OCHOA ROLDAN, que obtuvieron el ascenso al grado actual a partir del 01/01/2024, por lo que no cuentan con el tiempo mínimo previsto en la jerarquía, destacando que la promoción propiciada es de carácter excepcional, justificando su pedido en el beneficio para responder a las necesidades en la estructura Orgánica de la Institución y de esta manera mantener incólume la cadena de mandos, cuestión esta que procura preservar el Artículo 41º de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana Provincial N° 9235 al establecer que "... las Direcciones Generales, estarán a cargo de un Comisario General en actividad designado por el Poder Ejecutivo..." .

Que se expide la Dirección Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 2025/000-00000414, en sentido favorable a lo procurado en autos.

SUMARIO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 647..... Pag. 1

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2220..... Pag. 2

Que la presente gestión encuentra asidero legal en lo reglado por los artículos 32, inciso f), y 41 de la Ley N° 9235 de Seguridad Pública y en el Título II, Capítulo V -Régimen de Promociones Policiales- de la Ley N° 9728 y su Decreto Reglamentario N° 763/2012, por lo que procede disponer el ascenso de los oficiales nominados en autos, a partir de la fecha de este instrumento legal.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad con el N° 2025/DAL-00000710, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- PROMUÉVESE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al grado de Comisario General de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Seguridad, a los actuales Comisarios Mayores Licenciados en Seguridad: : Comisario Mayor Lic. JORGE GUSTAVO, FUNES M.I. N° 24.590.227, Comisario Mayor Lic. RENE ENRIQUE, VILLEGA M.I. N° 23.821.415, Comisario Mayor Lic. CRHISTIAN GERMAN, MURIALDO M.I. N° 25.040.187, Comisario Mayor Lic. ISMAEL YAMIL, JABOUR M.I. N° 24.356.565, y Comisario Mayor Lic. MAXIMILIANO, OCHOA ROLDAN M.I. N° 24.397.103, cesando en consecuencia el carácter interino de sus designaciones dispuestas por Resolución Ministerial N° 2024/MS 00000909 de fecha 20/12/2024.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior con cargo a la Jurisdicción 1.10, Programa 756, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 12, Detalle 06, Cargo 030 del P.V. Sueldos Generales, Partida Principal 03, Partida Parcial 10 – Gastos por Mantenimiento de Uniforme.

Artículo 3º. - PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia de Córdoba, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN PABLO QUINTEROS, MINISTRO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2220

Córdoba, 18 de junio de 2025.-

VISTO: El artículo 545 de la Resolución Normativa N° 1/2023 y modificatorias de la Dirección General de Rentas (B.O. 23-11-2023);

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud del artículo 27 de la Ley Provincial N° 10.679, esta Dirección a través del artículo 545 de la mencionada Resolución Normativa estableció que el aporte al Fondo para el Desarrollo Energético Provincial -FODEP- previsto en el Título V de la Ley N° 10.679, percibido en cada periodo mensual por parte de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba a los usuarios del sistema eléctrico y las Cooperativas Prestadoras del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, deben ser declarados y depositados hasta el día quince (15) del mes siguiente o día hábil posterior, a través del formulario F-1026, generado a través de la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, dentro de la opción Tasa Retributiva de Servicios, en el concepto "Percepción FODEP".

QUE por cuestiones de orden operativo, se estima conveniente otorgar excepcionalmente un plazo adicional para que los agentes que perciben el citado Fondo ingresen el monto percibido en el mes de mayo de la presente anualidad hasta el día 23 de junio próximo.

POR TODO ELLO, atento a las facultades acordadas por el artículo 22 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2023 y sus modificatorias- y por el artículo 27 de la Ley Provincial N° 10679;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONSIDERASE, en forma excepcional, presentados y pagados en término los montos percibidos, correspondientes al Fondo para el Desarrollo Energético Provincial -FODEP- previsto en el Título V de la Ley N° 10.679 percibidos en el mes de Mayo de 2025 -por parte de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba a los usuarios del sistema eléctrico y las Cooperativas Prestadoras del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba-, siempre que se hayan efectuado hasta el día lunes 23 de junio de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Cuando la presentación y pago de los montos previstos en el artículo anterior se efectivice con posterioridad a la fecha consignada en el mismo, corresponderá el recargo establecido en el Código Tributario Provincial desde la fecha de vencimiento original dispuesto por el artículo 545 de la citada Resolución Normativa N° 1/2023 y modificatorias, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: RODRIGO DANIEL BUFFA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

